



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
**CONSEJO SUPERIOR**  
 BUCARAMANGA - SANTANDER

**ACUERDO No. 016 DE 2004**  
**(Marzo 15)**

Por el cual se incrementa la remuneración mensual devengada y se aprueba la estructura salarial y prestacional de los trabajadores oficiales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
 en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante Acuerdo No. 016 de Marzo 26 de 2003 el Consejo Superior de la Universidad, ratificó el Acta de Acuerdo suscrita entre la Universidad Industrial de Santander y el Sindicato de Empleados Universitarios de Colombia -**SINTRAUNICOL**, Seccional Bucaramanga, la cual prorrogó la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo hasta el 31 de diciembre de 2003.
- b. Que por no haber sido objeto de denuncia, la convención colectiva se prorrogó por ministerio de ley hasta el 30 de junio de 2004.
- c. Que en las conversaciones sostenidas entre la dirección de la Universidad y los representantes de **SINTRAUNICOL**, se acordó el reajuste de la remuneración mensual de los trabajadores oficiales de la Universidad para la vigencia 2004, equivalente a la variación del IPC que certifique el DANE para el año 2003.
- d. Que así mismo se acordaron nuevas condiciones de vinculación para trabajadores oficiales que ingresen al servicio de la Universidad a partir de la firma del Acta de Acuerdo del 9 de marzo de 2004 a que se hace referencia.
- e. Que las partes acordaron que durante el año 2004 no habrá pliego de peticiones de los trabajadores oficiales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Incrementar en 6.49% a partir del 1º de enero del 2004, la remuneración mensual devengada por de los trabajadores oficiales de la Universidad vinculados a 31 de diciembre de 2003.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar la estructura salarial y prestacional para los trabajadores oficiales que se vinculen a la Universidad a partir de la fecha del presente acuerdo, conforme al Acta de Acuerdo suscrita entre los trabajadores oficiales y la Universidad.

Estructura Salarial (Tabla 1):

CLASE	GRADOS			
	1	2	3	4
1	\$358.000	\$373.000	\$393.000	\$418.000
2	\$393.000	\$408.000	\$428.000	\$453.000
3	\$428.000	\$443.000	\$463.000	\$488.000
4	\$463.000	\$478.000	\$498.000	\$523.000
5	\$498.000	\$513.000	\$533.000	\$558.000
6	\$533.000	\$548.000	\$568.000	\$593.000

Promociones:

- a) Para grado 2: dos años de experiencia en el grado 1, 40 horas de capacitación en el área específica del ejercicio del cargo que desempeña y evaluación satisfactoria de desempeño;
- b) Para grado 3: tres años de experiencia en el grado 2, 60 horas de capacitación en el área específica del ejercicio del cargo que desempeña y evaluación satisfactoria de desempeño; y



- c) Para grado 4: cuatro años de experiencia en el grado 3, 80 horas de capacitación en el área específica del ejercicio del cargo que desempeña y evaluación satisfactoria de desempeño.

La evaluación de desempeño se realizará conforme al procedimiento que se acuerde en el Comité de Relaciones Laborales, teniendo en cuenta el principio del mérito y el derecho de contradicción por parte del trabajador.

El régimen de prestaciones sociales para los trabajadores oficiales que se vinculen a partir de la fecha de aprobación de esta acta, será el que define la ley, conforme a lo previsto en la cláusula 61 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y al decreto 1919 de 2002.

En particular, se precisa que el régimen de cesantías será el de anualidad de la Ley 50 de 1990 y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; el de pensiones, el que establecen las leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y 860 de 2003 y las leyes que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El régimen salarial será exclusivamente el siguiente: a) remuneración del empleo conforme a la estructura salarial de la tabla 1; b) bonificación por servicios prestados (BSP), equivalente al treinta y cinco (35%) de la asignación básica, la cual excluye y es incompatible con la prima de antigüedad, cualquiera que fuere su denominación conforme a la ley; esta bonificación será pagada en el mes de abril de cada año; y c) prima de servicios, pagadera en el mes de junio de cada año, equivalente a quince (15) días de asignación básica conforme a la ley.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

JURIDICO

  
**HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO**  
Gobernador del Departamento de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

  
**LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ**

**ACTA DE ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUB-DIRECTIVA BUCARAMANGA**

Página 1 de 4

En Bucaramanga, a los nueve (9) días de marzo de dos mil cuatro (2004), presentes en representación de las partes

Representantes de la dirección universitaria

EMERITA OLIVEROS VILLAMIZAR  
PIEDAD ARENAS DIAZ  
NESTOR TRUJILLO GONZALEZ

Vicerrectora Administrativa  
Jefe División Recursos Humanos  
Asesor Jurídico

Representantes de SINTRAUNICOL

IVAN CASTELLANOS MORENO  
ALVARO ENRIQUE VILLAMIZAR MOGOLLON  
ORLANDO ZAFRA RODRIGUEZ

Presidente  
Fiscal  
Comité de Relaciones Laborales

**1. ACUERDOS EN RELACION CON TRABAJADORES OFICIALES**

La comisión designada por el Rector de la Universidad, según oficio # 244280 del 28 de enero de 2004 y los delegados de SINTRAUNICOL designados por la Asamblea General de la Sub-directiva Bucaramanga celebrada el 27 de enero de 2004 según comunicación 069546 del 28 de enero de 2004, respectivamente, teniendo en cuenta: a) que la Convención Colectiva de Trabajo vigente establece en el parágrafo segundo de su artículo 53 que las partes podrán denunciar la convención dentro de los ciento cincuenta días (150) anteriores al término de su vigencia inicial o de sus prórrogas; b) que la convención no fue denunciada dentro de dicho plazo y se encuentra prorrogada por ministerio de la ley hasta el 30 de junio de 2004,

ACUERDAN

1.1 Vigencia de la Convención:

SINTRAUNICOL no presentará pliego de peticiones orientado a la negociación colectiva respecto del año 2004; por consiguiente, las partes deciden prorrogar por el término de un (1) año y con efectos a partir del primero (1º) de enero de dos mil cuatro (2004), la Convención Colectiva de Trabajo, con las siguientes MODIFICACIONES que se incorporan a la misma para los efectos legales pertinentes:

1.2 Provisión de vacantes

La Universidad convocará en el 2004 concursos abiertos para proveer diez (10) vacantes de aseadores, dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la presente acta por el Consejo Superior Universitario. Si los concursos se declaran desiertos, se repetirán cuantas veces fuere necesario para proveer los cargos.

Los trabajadores oficiales que se vinculen al servicio de la Universidad a partir de la fecha de la presente acta de acuerdo, quedarán sometidos a la estructura salarial que se define en la tabla 1:

*Lucía A. P. M.*

*Acuso 7/16/2004*

1). ESTRUCTURA SALARIAL. Tabla 1

CLASE	GRADOS			
	1	2	3	4
1	\$ 358.000	\$ 373.000	\$ 393.000	\$ 418.000
2	\$ 393.000	\$ 408.000	\$ 428.000	\$ 453.000
3	\$ 428.000	\$ 443.000	\$ 463.000	\$ 488.000
4	\$ 463.000	\$ 478.000	\$ 498.000	\$ 523.000
5	\$ 498.000	\$ 513.000	\$ 533.000	\$ 558.000
6	\$ 533.000	\$ 548.000	\$ 568.000	\$ 593.000

2) PROMOCIONES:

- a) Para grado 2: dos años de experiencia en el grado 1, 40 horas de capacitación en el área específica del ejercicio del cargo que desempeña y evaluación satisfactoria de desempeño;
- b) Para grado 3: tres años de experiencia en el grado 2, 60 horas de capacitación en el área específica del ejercicio del cargo que desempeña y evaluación satisfactoria de desempeño; y
- c) Para grado 4: cuatro años de experiencia en el grado 3, 80 horas de capacitación en el área específica del ejercicio del cargo que desempeña y evaluación satisfactoria de desempeño.

La evaluación de desempeño se realizará conforme al procedimiento que se acuerde en el Comité de Relaciones Laborales, teniendo en cuenta el principio del mérito y el derecho de contradicción por parte del trabajador.

El régimen de prestaciones sociales para los trabajadores oficiales que se vinculen a partir de la fecha de aprobación de esta acta, será el que define la ley, conforme a lo previsto en la cláusula 61<sup>1</sup> de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y al decreto 1919 de 2002.

En particular, se precisa que el régimen de cesantías será el de anualidad de la ley 50 de 1990 y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; el de pensiones, el que establecen las leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y 860 de 2003 y las leyes que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 61. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES: "La Universidad mantendrá el número de trabajadores oficiales de la planta de personal sobre la base de la estructura salarial anexa. Para las nuevas vinculaciones se aplicará el régimen prestacional legal y no el convencional. La Universidad se compromete a llenar los cargos que vayan quedando vacantes a partir del primero de enero de 2000. PARÁGRAFO: La universidad se compromete a llenar los 27 cargos vacantes a la fecha, en la medida de sus disponibilidades presupuestales".

*Medad*

El régimen salarial será exclusivamente el siguiente: a) remuneración del empleo conforme a la estructura salarial de la tabla 1; b) bonificación por servicios prestados (BSP), equivalente al treinta y cinco (35%) de la asignación básica, la cual excluye y es incompatible con la prima de antigüedad, cualquiera que fuere su denominación conforme a la ley; esta bonificación será pagada en el mes de abril de cada año; y c) prima de servicios, pagadera en el mes de junio de cada año, equivalente a quince (15) días de asignación básica conforme a la ley.

### 1.3 Incremento salarial para el año 2004

La Universidad incrementará la remuneración mensual devengada por los trabajadores oficiales a diciembre 31 de 2003, a partir del primero (1º) de enero de 2004, en un porcentaje igual a la variación del IPC oficialmente reportada por el DANE para el año 2003 (6.49%).

### 1.4 Cesantías parciales

Conforme a la cláusula 57<sup>2</sup> de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, la Universidad hará los desembolsos de cesantía parcial previstos en el presupuesto de 2004 (\$200'000.000) así: cesantías parciales para dos trabajadores oficiales en cada uno de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2004. Si cumplido lo anterior quedare algún saldo en el presupuesto frente a las ejecución de la partida de 200'000.000, éste se aplicará en el mes de agosto de 2004.

Podrán aplicar al retiro de cesantía parcial los trabajadores oficiales que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y que se encuentren inscritos en la lista de solicitantes ante la División de Recursos Humanos de la Universidad.

## **2. PROPUESTA DE ACUERDOS EN RELACION CON EMPLEADOS PUBLICOS**

En relación con los empleados públicos administrativos, los representantes de las partes acuerdan:

### 2.1 Renuncia a presentar solicitudes respetuosas

SINTRAUNICOL se compromete a no presentar solicitudes respetuosas en relación con las condiciones de trabajo y los subsidios de alimentación y de transporte, respecto del año 2004 para los empleados públicos administrativos no profesionales.

### 2.2 Subsidios de transporte y de alimentación año 2004

El Rector de la Universidad presentará al Consejo Superior Universitario en la siguiente sesión a la firma de la presente acta, proyectos de acuerdo superior para la prórroga con vigencia a partir del primero (1º) de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, de los Acuerdos Superiores 029 de 2001 y 031 de 2001, en los cuales se establece el valor de los subsidios de alimentación y de transporte, respectivamente. Dichos subsidios no se devengarán durante los periodos de vacaciones ni durante las suspensiones de la relación laboral.

### 2.3 Incremento salarial vigencia 2004

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 57: AUXILIO DE CESANTÍAS...LA UNIVERSIDAD propone asignar \$200'000.000 del presupuesto de gastos, para el pago de cesantías parciales".

*Redactado por*  
*AW*

**ACTA DE ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUB-DIRECTIVA BUCARAMANGA**

Página 4 de 4

La asignación mensual devengada a 31 de diciembre de 2003 por los empleados públicos administrativos no profesionales se incrementará, para el año 2004, en los porcentajes que, mediante decreto, establezca el Gobierno Nacional para dicha vigencia.

2.4 Provisión de vacantes

La Universidad convocará en el 2004 concursos abiertos para proveer diez (10) vacantes de empleados públicos administrativos no profesionales, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la aprobación de la presente acta por el Consejo Superior Universitario. Si los concursos se declaran desiertos, se repetirán cuantas veces fuere necesario para proveer los cargos.

Los empleados públicos administrativos no profesionales que se vinculen al servicio de la Universidad a partir de la fecha de la presente acta de acuerdo, quedarán sometidos a la estructura salarial aprobada por el Consejo Superior Universitario conforme a la ley.

El régimen de prestaciones sociales será el que define la ley, conforme al decreto 1919 de 2002. En particular, se precisa que el régimen de cesantías será el de anualidad de la ley 50 de 1990 y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; el de pensiones, el que establecen las leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y 860 de 2003 y las leyes que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El régimen salarial será exclusivamente el siguiente: a) remuneración del empleo conforme a la estructura salarial aprobada por la Universidad; b) bonificación por servicios prestados, equivalente al treinta y cinco (35%) de la asignación básica conforme a la ley, la cual excluye y es incompatible con la prima de antigüedad, cualquiera que fuere su denominación; esta será pagada en el mes de abril de cada año; y c) prima de servicios, pagadera en el mes de junio de cada año, equivalente a quince (15) días de asignación básica conforme a la ley.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los ocho (8) días de marzo de 2004.-

  
EMERITA OLIVEROS VILLAMIZAR

  
PIEDAD ARENAS DÍAZ

  
NESTOR TRUJILLO GONZALEZ

  
IVAN CASTELLANOS MORENO

  
ALVARO ENRIQUE VILLAMIZAR MOGOLLON

  
ORLANDO ZAFRA RODRIGUEZ

En ejercicio de las funciones estatutarias, REFRENDO la presente acta de acuerdos en representación de la Universidad Industrial de Santander.-

  
ALVARO BELTRAN PINZON  
Rector

*Medellán*